CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-368-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-004-004-18**, derivado de la revisión a los Gastos por Servicios Personales devengados, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la suficiencia y confiabilidad del Control Interno basado en las políticas, procedimientos y normas relacionadas con el control y registro realizados en la cuenta de Gastos por Servicios Personales en el período de la auditoría; **b)** Determinar que la cuenta de Gastos por Servicios Personales estén adecuadamente clasificadas, soportadas y registradas en el Estado de Resultado del Ente Regulador, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la cuenta de Gastos por Servicios Personales del Ente Regulador, en el período auditado; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que en el Ente Regulador el Control Interno es suficiente y confiable, en base a las políticas, procedimientos y normas relacionadas con el control y registros realizados en la cuenta de Gastos por Servicios Personales en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **2)** Se comprobó que la cuenta de Gastos por Servicios

Personales están adecuadamente clasificados, soportados y registrados en el Estado de Resultados, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables, a la cuenta de Gastos por Servicios Personales del Ente Regulador, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **4)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos responsables de cumplimientos legales. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-004-004-18**, derivado de la revisión a los Gastos por Servicios Personales devengados, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

_____ _____

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____ _____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López